DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
Objeto a contratar:	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, PARA LA CONSTRUCCION DE CIV´S EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	
Plazo de ejecución:	DOCE (12) MESES	
Lugar de ejecución:	BOGOTA D.C. – LOCALIDAD DE SUBA	
Dependencia solicitante:	DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS	
Valor del presupuesto oficial	DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($12.198.524.564,00) M/CTE.	
CDP	911 DEL 12 DE JULIO DE 2026	
Recursos:	Inversión:	O230117400220240066
	Funcionamiento	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Caja de la Vivienda Popular (en adelante la CVP), es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat (en adelante la SDH), dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Dentro de esta estructura, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, como dependencia de la CVP, se enfoca en ejecutar la política de mejoramiento de vivienda, brindando acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a los beneficiarios, así como en diseñar herramientas para la evaluación técnica de las viviendas, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados y la calidad en la intervención.

A su vez, el proyecto de **Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros** se enmarca en las políticas y principios rectores para el desarrollo urbano y rural del Distrito Capital establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adopta el - Plan de

Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá y hace énfasis en:

- La revitalización urbana y protección de moradores y actividades productivas, promoviendo la permanencia y calidad de vida de las comunidades.
- El hábitat digno y la vivienda, reconociendo la diversidad de soluciones habitaciones y la necesaria de mejorar las condiciones en bordes urbano – rurales y zonas rurales.
- La seguridad ciudadana con enfoque humano, la equidad territorial y la promoción de la paz, buscando que todas las personas tengan condiciones de protección, puedan tener calidad de vida que les permita vivir con libertad, disfrutar los espacios públicos y contar con oportunidades sociales para vivir con dignidad teniendo en cuenta las particularidades de todas las poblaciones.

En sintonía con lo expuesto, el proyecto de Mejoramiento de Barrios con Entornos Seguros es consistente con el principio de reconocimiento de los derechos individuales, sociales y colectivos puesto que involucra en su implementación estrategias diferenciales y acciones afirmativas que garantizan el respeto por la diversidad cultural y socio económica y diferencia e impulsan la realización de las personas. En este contexto se evidencia que, dentro de los principios, enfoques y estrategias definidas por el POT, se articulan de manera armónica y complementaria con los objetivos del proyecto de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la siguiente forma:

La articulación del proyecto con el principio de la seguridad ciudadana con enfoque humano establecido en el POT, tiene como propósito garantizar que todas las personas tengan condiciones de protección, que les permitan vivir con libertad, acceder a una buena calidad de vida, disfrutar de espacios públicos y contar con oportunidades sociales para asegurar una vida digna, reconociendo las particularidades desde el enfoque de entornos seguros que orientan el proyecto, se evidencia una armonización entre las acciones contenidas en ambas rutas de trabajo.

Desde el enfoque de derechos en el ordenamiento territorial, se destaca el reconocimiento de los "*derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de la planeación, en especial se propende adelantar en el territorio intervenciones que eliminen factores de discriminación e incluir en las decisiones urbanísticas, acciones afirmativas que se traduzcan en condiciones de igualdad material sobre todo para aquellos colectivos de especial importancia constitucional o que se encuentran en situación de vulnerabilidad*". Bajo esta perspectiva, el proyecto de "*Mejoramiento de Barrios con Entornos Seguros"*, resalta la importancia de garantizar el reconocimiento de los derechos de las personas en los distintos territorios donde se implementan estos espacios, ya que están habitados por comunidades diversas con características culturales, sociales, de género y económicas diferentes, muchas de las cuales han sido históricamente objeto de discriminación. Por ello el proyecto pretende garantizar en sus intervenciones estrategias diferenciales que promuevan el respeto, la inclusión y el ejercicio de los derechos de todas las personas.

Una de las estrategias misionales visibilizada en el POT, y que se articula directamente con uno

de los enfoques principales del proyecto de Mejoramiento de Barrios con Entornos Seguros, es la Participación Ciudadana, donde se establece un punto importante en la asociación de la ciudadanía con la transformación o conservación del territorio, exponiendo que la aplicación de este enfoque es fundamental como *"(…) garantía de apropiación y cuidado de lo público y de aquello que nos une"*[1]. Es así como se evidencia una armonización entre el POT y el proyecto de esta estrategia, en el sentido de fortalecer la articulación y promoción de acciones participativas e incluyentes entre la Administración Distrital y la comunidad con miras a consolidar procesos de gestión integral del hábitat que resulten en soluciones conjuntas, innovadoras y transformadoras para los territorios intervenidos.

Desde el planteamiento de las estrategias del Sistema de Espacio Público Peatonal contemplado en el POT se busca la generación de nuevo espacio público que contribuya a reducir el déficit cuantitativo existente y disminuir la desigualdad, en términos de equidad territorial, en la distribución de dichos espacios. El objetivo es garantizar el goce, disfrute y aprovechamiento de toda la ciudadanía.

Otro componente relevante del POT que converge con el enfoque del proyecto, es el de sostenibilidad y gestión orientada a salvaguardar los valores, calidades y las formas de uso del espacio público para su aprovechamiento, goce y disfrute con enfoque de género, el cual "*reconoce la necesidad de articulación interinstitucional para la gestión, seguimiento y evaluación de las acciones sobre el espacio público, que identifiquen instrumentos y normas que permitan alcanzar una gestión integral del espacio público*"[2]. Las acciones implementadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios a través del proyecto buscan que toda intervención en los territorios sea sostenible en el tiempo que contribuya a garantizar condiciones óptimas de ese entorno seguro y que dé respuesta a las distintas necesidades actuales y futuras.

Este enfoque aplica plenamente a la **intervención y/o construcción de malla Vial y Espacio Público** en el marco del proyecto, en tanto que dichos espacios cumplen una función fundamental como nodos del espacio público, promueven la cohesión social, aportan a la seguridad urbana, y permiten avanzar en la consolidación de **entornos seguros, inclusivos y sostenibles.**

La CVP formuló el proyecto de inversión 7984 **"*Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros*"**, el cual contempla la meta de "*Construir 3 Hectáreas (Ha) de espacio público en los territorios priorizados para Mejoramiento Integral de Barrios con el fin de promover espacios seguros*".

En el marco de lo anterior, de acuerdo con la estructura del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 (Bogotá Camina Segura - Acuerdo N° 927 de 2024), dicho proyecto de inversión se encuentra ubicado

[1] Numeral 13, articulo 4 POT

[2] Numeral 4 artículo 91 POT

en el objetivo N° 1 "***Bogotá avanza en Seguridad***", estrategia 1.1.3 "***Espacio Público óptimo y movilidad segura***"; Programa "*Espacio público seguro e inclusivo*".

El proyecto de inversión contempla intervenciones en la ciudad de Bogotá D.C, especialmente en las localidades de Usme, Bosa, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar, donde la Secretaria Distrital de Hábitat SDHT ha definido 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización, de los cuales 5 corresponden a mejoramiento integral de barrios definidos de la siguiente manera: 1. Río Bogotá - Suba, 2. Bosa- Kennedy, 3. Ciudad Bolívar, 4. Usme - Rafael Uribe Uribe, y 5. Cerros Orientales: Usaquén, Chapinero, Santafé y San Cristóbal.

Para el año 2026, la Dirección de Mejoramiento de Barrios realizará la ejecución de obras de acuerdo con los proyectos establecidos en el Banco de Proyectos de la Entidad, en los cuales se tiene el proyecto de construcción de malla vial y espacio público ubicado en la localidad de Suba, UPL 10 – Tibabuyes, en donde dicha intervención comprende la construcción de veinte (27) CIV en el Barrio Bilbao, de los cuales trece (13) Segmentos viales, los estudios y diseños fueron entregados por la Alcaldía Local de Suba ALS a la CVP mediante el Contrato de Consultoría N° 345 de 2018, los cuales fueron revisados por el equipo de especialistas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, donde se tiene un área aproximada de intervención de 5,601.85 m2, de igual forma se tiene la consultoría entregada por la SDHT en el marco del convenio 990 de 2023, en donde se hace entrega de los estudios y diseños del contrato 942 de 2022, los cuales son incluidos en el proceso licitatorio N° CVP-LP-001-2024, adjudicados bajo el contrato CVP-CTO-963-2024 en donde el contratista de obra en la etapa de apropiación de estudios y diseños, deja 5 CIV excluidos entre calzadas y andenes pertenecientes a los 14 CIV iniciales y adicional a ello, de estos 14 CIV, es necesario realizar los PKID correspondientes a espacio público, razón por la cual se recorta la meta física y se incluye en este proceso de selección, entregando así dicha apropiación como documento contractual. Por lo anterior para estos 14 CIV se tiene un área de intervención de 2,753.43 m2, para un total de 8,355.28 M2 como intervención total. Es importante precisar que, para el presente proceso, se tuvo en cuenta la consultoría realizada por la EAAB de acuerdo con el Decreto Distrital 555 de 2021 para la Zona 1 en lo que refiere a la renovación de redes, ejecutado por la firma AQUADATOS SAS mediante el contrato de Consultoría No. 1-02-31100-1333-2024 el cual hace parte del presente proceso.

La intervención objeto del presente proceso contractual contempla la ejecución de las calzadas vehiculares y la construcción de andenes y espacio público para 27 CIV´s, incluido el acompañamiento y la gestión social necesarios, con el propósito de generar intervenciones integrales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de bienestar y seguridad de los habitantes de la localidad de Suba.

En atención a lo expuesto previamente, se plantea la necesidad de contratar las obras referidas a la intervención de los segmentos viales del territorio de la UPL 10 Tibabuyes, en el Barrio Bilbao de la Localidad de Suba, en el marco de las especificaciones y priorizaciones definidas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.

1.1. CONVENIENCIA

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP resulta oportuno, pertinente y conveniente contratar la intervención de las obras de mejoramiento en el Territorio "Suba", mediante la construcción y ejecución de las obras de malla vial, andenes y espacio público para el Barrio Bilbao, perteneciente a la UPL 10 Tibabuyes de la localidad de Suba, por las siguientes razones:

Dentro de la programación de la meta del proyecto 7984 "*Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros*", se contempla para el presente cuatrienio la construcción de 3 Hectáreas de espacio público en los polígonos priorizados de los barrios legalizados de origen informal. Esta meta busca promover espacios y entornos seguros, mediante la ejecución de obras en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat (SDH), a través de la Mesa de Trabajo para el mejoramiento integral de barrios con entornos seguros y registrados en el Banco de Proyectos de la Entidad.

Por esta razón, la contratación de la obra correspondiente a la intervención de 27 CIV del Barrio Bilbao, ubicado en la localidad de Suba, para su construcción, así como para la implementación del acompañamiento y gestión social requeridos resulta conveniente para el cumplimiento de la meta del Proyecto de Inversión, para dar cumplimiento al objetivo N° 1 "**Bogotá avanza en Seguridad**", estrategia 1.1.3 "**Espacio Público optimo y movilidad segura**"; Programa "Espacio Público seguro e inclusivo" definidos en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura", Acuerdo N° 927 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcance del presente proyecto se encuentra ubicado en los siguientes segmentos viales así:

No.	CIV	DIRECCIÓN	BARRIO
1	11001710	CARRERA 148 B Entre CALLE 143 B Y CALLE 144	BILBAO
2	11001717	CARRERA 151 G Entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
3	11001727	CARRERA 151 F Entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
4	11001732	CARRERA 151 D Entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
5	11001744	CARRERA 151 C Entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	BILBAO
6	11001767	CALLE 143 Entre CARRERA 151 A Y CARRERA 151	BILBAO
7	11001766	CARRERA 151 Entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	BILBAO
8	11001775	CARRERA 150 D Entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
9	11001787	CALLE 143 Entre CARRERA 150 D Y CARRERA 150 C	BILBAO
10	11001652	CARRERA 150 B Entre CALLE 143 B Y CALLE 144	BILBAO
11	11001793	CARRERA 150 B Entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	BILBAO
12	11002092	CARRERA 149 Entre CALLE 142 B BIS A Y CALLE 142 C	BILBAO
13	11002133	CARRERA 149 Entre CALLE 142 B BIS Y CALLE 142 B BIS A	BILBAO
14	11011979	CLL 142C ENTRE KR 150 B Y KR 150C	BILBAO
15	11001985	CLL 142C ENTRE KR 150 A Y KR 150B	BILBAO
16	11001996	CLL 142C ENTRE KR 150 Y KR 150A	BILBAO

No.	CIV	DIRECCIÓN	BARRIO
17	11002008	CLL 142C ENTRE KR 149C Y KR 150	BILBAO
18	11002021	CLL 142C ENTRE KR 149B Y KR 149C	BILBAO
19	11002031	CLL 142C ENTRE KR 149A Y KR 149B	BILBAO
20	11002041	CLL 142 C ENTRE KR 149 Y KR 149A	BILBAO
21	11001905	CLL 142 C ENTRE KR 151 D Y KR 151 F	BILBAO
22	11001915	CLL 142 C ENTRE KR 151 C Y KR 151 D	BILBAO
23	11012793	CLL 142 C ENTRE KR 151B Y KR 151 C	BILBAO
24	11001931	CLL 142 C ENTRE KR 151 A Y KR 151 B	BILBAO
25	11011852	CLL 142 C ENTRE KR 151 Y KR 151 A	BILBAO
26	11001952	CLL 142 C ENTRE KR 150 D Y KR 151	BILBAO
27	11001974	CLL 142 C ENTRE KR 150 C Y KR 150 D	BILBAO

Tabla. 1. Fuente. DMB

La contratación de la intervención de estos 27 segmentos viales tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los habitantes del barrio Bilbao, en la localidad de Suba, para ello se ejecutarán obras preliminares, rellenos y bases, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, demolición, obras nuevas, espacio público y demás ítems descritos en el producto final del contrato de las consultorías No. 345-2018 suscrito con la Alcaldía de Suba, consultoría No. 942-2022 entregada por la SDHT, el informe de apropiación de Estudios y Diseños del contrato de obra CVP-CTO-963-2024 y la Consultoría N° 1-02-31100-1333-2024 realizada por la firma AQUADATOS SAS y supervisada por la EAAB. Estas intervenciones se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones técnicas y priorizaciones definidas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, así como la revisión técnica de los diseños realizadas en el mes de octubre de 2025 por el equipo de especialistas de acuerdo con la necesidad y las condiciones actuales de los CIV mencionados anteriormente.

Se espera que la intervención de estos 27 segmentos viales genere un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes del sector Bilbao, al proveer condiciones adecuadas para el uso de la malla vial, andenes. El mejoramiento del espacio público también incide en la percepción de seguridad, promueve la equidad territorial y refuerza el sentido de pertenencia. Estas acciones se alinean con las políticas públicas de entornos seguros y ciudades más humanas.

La Caja de la Vivienda Popular realizó la revisión de los estudios y diseños entregados por la Alcaldía Local de Suba, en el marco del contrato 345 de 2018, estudios y diseños de la consultoría N° 942 de 2022 entregados por la SDHT y el informe de apropiación de Estudios y diseños del contrato de obra CVP-CTO-963-2024, con el propósito de ejecutar las obras en los segmentos viales priorizados y viabilizados a partir de diferentes actividades de campo y visitas técnicas con los profesionales del área técnica, topográfica, social y SST-MA (seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente), así como la consulta a entidades competentes para validar las condiciones de ejecución.

Con la programación de los recursos del proyecto 7984 "*Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros*", gestionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, se pretende mejorar el entorno urbano de barrios legalizados, a través de la recuperación,

mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en el sector, con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en la escala barrial, local, zonal, urbana y beneficiar a la población mediante intervenciones que optimicen el espacio público.

De lo anterior se concluye que técnicamente es viable efectuar la intervención física de los segmentos viales priorizados en la Localidad de Suba barrio Bilbao.

Los estudios y diseños de los segmentos viales anteriormente mencionados, deberán ser objeto de un proceso de apropiación, junto con la delimitación y alcance definido por la Dirección de Mejoramiento de Barrios, los cuales orientan la intervención objeto del contrato de obra. Dichos estudios y diseños estarán a disposición de los interesados desde el momento de la publicación del proceso de selección, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

2. OBJETO

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, PARA LA CONSTRUCCION DE CIV´S EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El recurso actualmente asignado a la CVP para la ejecución de obras en el marco de la intervención Integral del territorio en el barrio Bilbao, perteneciente a la UPL 10 Tibabuyes de la localidad de Suba, se priorizó conforme a la viabilidad técnica, SST-MA y social determinada con base en los productos entregados del contrato de consultoría de estudios y diseños No. 345-2018 suscrito por la Alcaldía Local de Suba, la consultoría entregada por la SDHT en el marco del convenio 990 de 2023, en donde se hace entrega de los estudios y diseños del contrato 942 de 2022, los cuales son incluidos en el proceso licitatorio N° CVP-LP-001-2024, adjudicados bajo el contrato CVP-CTO-963-2024 en donde el contratista de obra realiza informe en la etapa de apropiación de estudios y diseños.

En este sentido los recursos se destinan prioritariamente en la intervención de los siguientes segmentos viales, cada uno identificado con Código de Identificación Vial (CIV) y el área a intervenir:

No.	CIV Y/O PKID	DIRECCIÓN	CONSULTORIA	BARRIO	ELEMENTO A INTERVENIR	M2 TOTAL
1	11001710	CARRERA 148 B Entre CALLE 143 B Y CALLE 144	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	364.45
2	11001717	CARRERA 151 G Entre CALLE 143 B Y CALLE	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	397.63

No.	CIV Y/O PKID	DIRECCIÓN	CONSULTORIA	BARRIO	ELEMENTO A INTERVENIR	M2 TOTAL
		143				
3	11001727	CARRERA 151 F Entre CALLE 143 B Y CALLE 143	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	613.16
4	11001732	CARRERA 151 D Entre CALLE 143 B Y CALLE 143	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	617.23
5	11001744	CARRERA 151 C Entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	623.75
6	11001767	CALLE 143 Entre CARRERA 151 A Y CARRERA 151	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	181.03
7	11001766	CARRERA 151 Entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	615.33
8	11001775	CARRERA 150 D Entre CALLE 143 B Y CALLE 143	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDEN	614.88
9	11001787	CALLE 143 Entre CARRERA 150 D Y CARRERA 150 C	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	229.54
10	11001652	CARRERA 150 B Entre CALLE 143 B Y CALLE 144	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	263.90
11	11001793	CARRERA 150 B Entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	631.50
12	11002092	CARRERA 149 Entre CALLE 142 B BIS A Y CALLE 142 C	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	216.43
13	11002133	CARRERA 149 Entre CALLE 142 B BIS Y CALLE 142 B BIS A	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	233.02
14	11001979	CLL 142C ENTRE KR 150 B Y KR 150C	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	327.00
15	11001985	CLL 142C ENTRE KR 150 A Y KR 150B	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	319.70
16	11001996	CLL 142C ENTRE KR 150 Y KR 150A	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	319.70

No.	CIV Y/O PKID	DIRECCIÓN	CONSULTORIA	BARRIO	ELEMENTO A INTERVENIR	M2 TOTAL
			- CVP - CTO 963-2024			
17	11002008	CLL 142C ENTRE KR 149C Y KR 150	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	312.70
18	11002021	CLL 142C ENTRE KR 149B Y KR 149C	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	315.05
19	11002031	CLL 142C ENTRE KR 149A Y KR 149B	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	319.44
20	11002041	CLL 142 C ENTRE KR 149 Y KR 149A	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA Y ANDENES	303.00
21	11001905 PKID (59004 – 59003)	CLL 142 C ENTRE KR 151 D Y KR 151 F	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	91.80
22	11001915 PKID (92051753 – 92051743)	CLL 142 C ENTRE KR 151 C Y KR 151 D	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	91.20
23	11012793 PKID (92051751 – 92051742)	CLL 142 C ENTRE KR 151B Y KR 151 C	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	85.50
24	11001931 PKID (92051526 – 58999)	CLL 142 C ENTRE KR 151 A Y KR 151 B	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	85.50

No.	CIV Y/O PKID	DIRECCIÓN	CONSULTORIA	BARRIO	ELEMENTO A INTERVENIR	M2 TOTAL
25	11011852 PKID (58998 – 58997)	CLL 142 C ENTRE KR 151 Y KR 151 A	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	55.70
26	11001952 PKID (58996 – 58995)	CLL 142 C ENTRE KR 150 D Y KR 151	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	55.80
27	11001974 PKID (58994 – 58993)	CLL 142 C ENTRE KR 150 C Y KR 150 D	SDHT - 942-2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	71.34

En el evento en que, por causas de fuerza mayor, ajenas a su competencia, se evidencie la necesidad de modificar algún CIV (Código de Identificación Vial), el constructor deberá informar de esta novedad a la interventoría para que esta, si lo considera viable, realice la recomendación al respecto a la Caja de la Vivienda Popular, la cual deberá definir acerca de su autorización.

El contratista deberá ejecutar de manera SIMULTÁNEA MÍNIMO CINCO (5) frentes de obra de los CIV (Código de Identificación Vial) y las obras de espacio público, dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según la programación de la obra que el contratista presente al interventor, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el contratista, hasta que el interventor dé el respectivo aval.

ETAPA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

En esta etapa, se realizarán las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto, inicio con la apropiación de Estudios y Diseños y todos los productos derivados de los contratos de consultoría No. 345 - 2018 de la ALS, No. 942 – 2022 de la SDHT, el informe de apropiación del contrato CVP-CTO-963-2024 y No. 1-02-31100-1333-2024; los cuales se encuentran aprobados mediante las comunicaciones y/o actas de recibo, así:

El contratista seleccionado deberá revisar los Estudios y Diseños mencionados y, en caso de requerirse, ajustarlos o complementarlos con el fin de llevarlos a nivel constructivo.

El contratista deberá realizar la revisión y apropiación de la información de cada segmento vial y realizar la articulación necesaria con todos los componentes del proyecto para la ejecución óptima de la obra; de igual forma, en la visita que realice a sitio deberá revisar las condiciones de empate con los andenes existentes. Para esta última actividad, se deberá definir con

precisión el límite de intervención de cada segmento vial, en cuanto a lo relacionado con los empates e intersecciones con las vías del entorno inmediato que no forman parte del proyecto, de tal forma que se garantice la uniformidad de materiales o la dilatación por cambio de material si es el caso, la continuidad de niveles y accesibilidad.

En el caso de encontrar diferencias entre la localización de acceso a predios en sitio y la planimetría urbanística, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios en la etapa de apropiación, con el objeto de garantizar a los habitantes del sector la conectividad peatonal y vehicular necesaria, para la conexión de cada predio y el segmento vial intervenido. De igual forma en la respectiva etapa de apropiación, al tener estudios y diseños del año 2018, es obligación del contratista de obra realizar las respectivas actualizaciones de acuerdo a la normatividad vigente, esto sin considerarse como un ajuste a los respectivos diseños tal y como se considera en la matriz de riesgos del presente proceso.

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra, el contratista contará con veinte (20) días calendario para emitir un informe parcial de la apropiación de los estudios y diseños suministrados por la entidad y delimitación determinada por la Dirección de Mejoramiento de Barrios, posterior a ello un segundo informe parcial de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser entregado al día 35 de ejecución del contrato de obra y un informe final de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser entregado al día 60 de ejecución del contrato.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades, el contratista deberá realizar visita técnica a los sectores donde se ejecutaran las obras con el fin de verificar las actividades a realizar y las áreas objeto de la intervención, de acuerdo con las condiciones dadas según el anexo topográfico.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista deberá conocer los estudios y diseños correspondientes para la construcción de estos 27 CIV, mencionada en los parágrafos anteriores, para lo cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes documentos:

- **a.** Informe normativo.
- **b.** Planos topográficos.
- **c.** Estudios y diseños de suelos y geotécnicos.
- **d.** Estudios y diseños de tránsito y señalización.
- **e.** Proyectos arquitectónicos, geométricos y paisajísticos.
- **f.** Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
- **g.** Estudios y diseños de redes de alumbrado público.
- **h.** Presupuesto de obra.
- **i.** Especificaciones técnicas de construcción.
- **j.** Análisis de precios unitarios.
- **k.** Gestión social y ambiental.
- **l.** Espacio público y urbanismo.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, así como los productos derivados de los contratos de consultoría No. 345 - 2018 de la ALS, No. 942 – 2022 de la SDHT, el informe de apropiación del contrato CVP-CTO-963-2024 y No. 1-02-31100-1333-2024 realizada por la firma AQUADATOS SAS y supervisada por la EAAB, estarán disponibles para la consulta de los interesados.

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141100
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	- Dibujo Técnico - Ingeniería estructural. - Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geo sísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (SIG) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	Ingeniería y Arquitectura	81101500
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141000

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el anexo No. 3 del presente documento, que se denomina Anexo Técnico.

Como parte integral del presente proceso se tienen los siguientes documentos:

- Estudios y diseños entregados por la Alcaldía Local de Suba, mediante el contrato de Consultoría No. 345 de 2018. Dichos estudios corresponden a los Estudios y Diseños en el territorio de Tibabuyes, de la Localidad de Suba, dentro de la etapa 1, en donde priorizan 682 segmentos viales por parte de la Alcaldía Local de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C. Dentro de los cuales se encuentra los Estudios y Diseños de 682 CIV en 246 barrios de la Localidad de Suba.
- Estudios y diseños entregados por la Secretaria Distrital de Hábitat en el marco del convenio 990 de 2023, mediante el contrato de Consultoría No. 942 de 2022, en donde se prioriza la Intervención de 26 Segmentos viales de los cuales 14 Segmentos Viales se incluyen al presente proceso de selección.
- Informe de apropiación de estudios y diseños del contrato de obra CVP-CTO-963-2024, con los ajustes realizados por el contratista de obra.
- Consultoría No. 1-02-31100-1333-2024 realizada por la firma AQUADATOS SAS y supervisada por la EAAB.
- Anexo técnico: En el que se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás.
- Anexo Social: Hoja de ruta para la ejecución del proyecto desde el componente social, lineamientos y metodologías para los programas a ejecutar, desarrollo de los proyectos de valor social innovadores y caja de herramientas de la DMB.
- Anexo SST-MA: Se describen todos y cada uno de lineamientos para las etapas del proyecto tal como inicio del contrato, ejecución de obra y liquidación, adicionalmente, estructura para la presentación de informes ambiental y SST.

Todo lo anterior siempre en cumplimiento del "*MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA*" vigente en la CVP y los demás documentos del proceso.

En cumplimiento a lo anterior, los documentos que rigen el presente proceso de contratación son los señalados en el capítulo IX del Documento Base (Licitación de Infraestructura de Transporte versión 4), así como aquello previsto en el artículo 1 de la Resolución 465 de 2024, "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte*", documentos que constituyen el marco normativo del presente proceso de contratación que se pretende adelantar y, en consecuencia, el contrato que se derive del mismo.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista,

para lo cual se acogen, cuando sea aplicable a las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura en Bogotá D.C.:

- Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante, lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías en zonas residenciales.pot
- Legislación ambiental vigente del orden distrital y nacional.
- Legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
- Resolución No. 899 del 28 de febrero de 2011. Licencias de excavaciones.
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes. · Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes y demás normas que la modifican.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC NTC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido en su última versión mediante la Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP expedido en su última versión mediante la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024.
- MANUAL ÚNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUAP, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- en cumplimiento de la facultad otorgada por el artículo 1º del Decreto Distrital 500 de 2003 desarrolla la actualización 2021.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
- Decreto 555 de 2021.
- Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., POT.
- Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., POT.
- Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C.
- Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad de las personas al medio físico, Normativa NTC 5610, 4774 y 4279, entre otras.
- Resolución 471 de 2020 – IGAC.
- Decreto 1077 de 2015.
- Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá D.C. – IDU.
- Resolución 1885 de 2015.
- Ley 1383 de 2010.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.

- Decretos, resoluciones, leyes, protocolos y demás disposiciones del orden Nacional, Departamental y municipal, emitidas por las autoridades competentes, para la ejecución de obras, transporte de materiales, insumos y personal y las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato, así como las indicadas en los documentos precontractuales del presente proceso de selección.
- Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital. El contratista deberá tener disposición para suministrar todo el personal idóneo requerido para la ejecución de los trabajos entre otros: maestro general, oficiales, plomeros, pintores, electricistas y ayudantes. La ejecución del contrato requiere por parte del contratista, aportar suficiente equipo y recurso humano profesional y técnico.

Nota: El marco normativo a tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en anexo técnico que hace parte del presente proceso de contratación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y el contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes obras/ o servicios objeto de la presente contratación, se determinó que corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 2, reglamentada por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los documentos (Licitación de Infraestructura de transporte – Versión 4), previstos en la Resolución 465 de 2024, *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte",* documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un contrato de obra pública, de conformidad con la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($12.198.524.564,00) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y los costos directos e indirectos discriminados así:

a. Con cargo a la vigencia 2026, hasta la suma de $6.242.118.166,00; los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal N° 911 del 12 de julio de 2026.

b. Con cargo a la vigencia futura 2027, hasta la suma de $5.956.406.398,00; mediante la cual el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS Distrital autorizó a la Caja de la Vivienda Popular efectuar compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL ($)	PRESUPUESTO OFICIAL(SMMLV)
$12.198.524.564,00	**6.966,98**

Dicho presupuesto se asignará de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y en el análisis del sector**,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta económica presentada por el oferente ganador, sin fórmula de reajuste y por precios unitarios, conforme a lo establecido en el objeto contractual.

El análisis del sector y anexo técnico, son documentos anexos al presente estudio previo.

De acuerdo con el presupuesto elaborado por la Entidad, se tienen los siguientes valores por actividades:

ACTIVIDAD	VALOR ($)	NOTA
Costo Directo	$10.071.780.596,00	Incluye un AIU del 33,68%
Actividades componente social	$273.116.089,00	Incluye administración
Actividades componente Ambiental	$626.490.134,00	Incluye administración
Actividades SST y PMT	$435.092.393,00	Incluye administración
Apropiación	$123.566.601,00	Incluye administración
Ajustes por cambio de vigencias 2026-2027	$668.478.751,00	
Total de Obra	**$12.198.524.564,00**	N/A.

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial de las obras de construcción requeridas, la CVP tomó como base los productos del contrato realizado por la SDHT, el cual fue revisado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.

Previendo que la mayor parte de ejecución del contrato de obra se desarrollará durante la vigencia 2026, se tomaron como base los precios establecidos por el IDU, IDRD, INVÍAS y la EAAB en los productos de la consultoría y se proyectaron los valores de precios oficiales para el proceso de contratación, indexando según un aumento de precio determinado con base en los valores históricos de crecimiento del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV- del DANE, para estimar las condiciones de mercado de la vigencia de ejecución.

El sistema de pago será por obra ejecutada recibida a satisfacción por la interventoría, a precios unitarios fijos, según la propuesta y presupuesto contractual, sin fórmula de reajuste. Los pagos de los componentes social y SST-MA se realizarán de conformidad con lo establecido en los anexos respectivos.

Dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección tendrá una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (A.I.U) y Gestión Social y SST-MA, que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y

medioambientales, los costos relacionados con las visitas y levantamiento de actas de vecindad, transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, los mismos fueron calculados y proyectados teniendo en cuenta los costos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento, logística, impuestos, garantías, los imprevistos y la utilidad del contratista, así como todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto.

El componente social y el componente Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SSTMA - fueron calculados por precio global y costos fijos, aplicado a todo el proyecto, según como se muestra en el presupuesto y desglose.

En todo caso el contrato tendrá como valor final, el producto de las cantidades de obra recibida a satisfacción, multiplicadas por su valor unitario. (Ver anexo de presupuesto oficial).

5.1 PRESUPUESTO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($12.198.524.564,00) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y los costos directos e indirectos, los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal N° 911 del 12 de julio de 2026.

A continuación, se muestra la descripción y el valor máximo a pagar, para cada ítem:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
01.PRELIMINARES				
1.1	REPLANTEO GENERAL	M2	8357,0	$ 1.056,00
02.EXPLANACIONES Y PAVIMENTOS				
2.1	DEMOLICIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO (ESPESOR VARIABLE. INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M2	4811,0	$ 8.572,00
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL)	M3	597,0	$ 115.311,00
2.3	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE)	M3	5983,0	$ 5.963,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
2.4	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 21 KM). A DISTANCIA MAYOR DEL ACARREO LIBRE (90 M) EN SITIO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	M3	7310,0	$ 45.734,00
2.5	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO 60-70. (INCLUYE SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON VIBROCOMPACTADOR TÁNDEM PEQUEÑO CON OPERARIO Y COMBUSTIBLE, FACTOR DE COMPACTACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL A 21 KMS).	M3	79,0	$ 1.486.260,00
2.6	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECÁNICO)	M2	1299,0	$ 3.717,00
2.7	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	339,0	$ 233.583,00
2.8	BASE GRANULAR CLASE C (BG_C) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	853,0	$ 216.569,00
2.9	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	1126,0	$ 193.361,00
2.10	SUBBASE GRANULAR PEA CLASE B - (SBG_PEA_B_50). SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON VIBROCOMPACTADOR TÁNDEM PEQUEÑO, INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE).	M3	497,0	$ 211.671,00
2.11	GEOTEXTIL TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN METODO TIRA ANCHA SENTIDO LONGITUDINAL: ENTRE 40 KN/M Y 43 KN/M. PARA SEPARACIÓN SUBRASANTE/CAPAS	M2	9060,0	$ 15.329,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	GRANULARES. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).			
2.12	ESTABILIZACIÓN O MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON RAJON = 6" A 12" (15 - 30 cm) Y SELLO CON SUBBASE GRANULAR CLASE C - Gr1 (SBGC_Gr1). INCLUYE (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MANUAL, COMPACTACIÓN MECÁNICA VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA, TRANSPORTE DEL RAJON Y SELLO HASTA 21 KM)	M3	611,0	$ 182.666,00
2.13	DEMOLICIÓN DE CONCRETO: ESPESORES 8CM A 15CM. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO).	M3	1417,0	$ 118.694,00
2.14	LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	261,0	$ 972.957,00
2.15	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350 MM, AGUA Y MANO DE OBRA	ML	973,0	$ 3.070,00
2.16	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	973,0	$ 14.608,00
2.17	(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	1738,0	$ 8.040,00
2.18	CANASTILLA PASAJUNTAS (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN)	KG	1288,0	$ 10.679,00
2.19	GEOCELDA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD-HDPE) CON ALTURA DE 150 MM. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION).	M2	2875,0	$ 74.368,00
2.20	GEOMALLA UNIAXIAL RESISTENCIA ÚLTIMA 60KN/MK PARA REFUERZO DE MATERIALES GRANULARES. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	2911,0	$ 23.654,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
2.21	CAPA DE SUELO DE SUBRASANTE ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA TIPO N, IN SITU AL 4%. (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION).	M3	653,0	$ 128.440,00
2.22	MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	2294,0	$ 132.330,00
03.URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO				
3.1	TAPA (REJILLA) PARA CAÑUELA A-124. DIMENSIONES: 600X300X100MM. (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN)	UN	24,0	$ 55.880,00
3.2	CENEFA EN LOSETA PREFABRICADA A57 TÁCTIL ALERTA (20X20X6) CM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE 4CM DE MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)	M2	163,0	$ 137.330,00
3.3	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN CONCRETO 3000 PSI GRAVA COMÚN. INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL, SUBBASE GRANULAR CLASE B, ACERO DE REFUERZO Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	M2	330,0	$ 478.188,00
3.4	ADOQUIN DE CONCRETO TR. PESADO 20X10X8CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM ARENA NIVELACIÓN Y ARENA DE SELLO)	M2	4251,0	$ 150.695,00
3.5	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	319,0	$ 73.424,00
3.6	PISO EN ADOQUIN DE CONCRETO A25 20X10X6CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 3CM ARENA NIVELACIÓN Y ARENA DE SELLO)	M2	681,0	$ 123.072,00
3.7	FRANJA EN ADOQUIN DE CONCRETO DEMARCADOR VISUAL A26 20X10X6CM COLOR AMARILLO. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 3CM ARENA NIVELACIÓN Y ARENA DE SELLO).	ML	2704,0	$ 25.289,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
3.8	CENEFA LINEAL EN LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL ALERTA Y GUÍA A55 / A56 ANCHO 0.40m (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN ARENA DE NIVELACIÓN e= 4cm Y ARENA DE SELLO).	ML	1048,0	$ 49.577,00
3.9	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE PEGA 2000 PSI Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN).	ML	2771,0	$ 88.771,00
3.10	BORDILLO PREFABRICADO A81 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 2000 PSI)	ML	395,0	$ 92.827,00
3.11	FRANJA DE AJUSTE EN CONCRETO 3000 PSI E= 10 CM ANCHO ENTRE 12-20CM	ML	1819,0	$ 16.301,00
3.12	CAÑUELA TIPO A120 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	858,0	$ 90.340,00
3.13	SARDINEL TIPO A10 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	647,0	$ 91.745,00
3.14	SARDINEL PREFABRICADO ALTO RAMPAS A86 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 2000 PSI)	ML	255,0	$ 69.903,00
3.15	PIEZA REMATE A105 PARA RAMPA TIPO A (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	UN	144,0	$ 109.628,00
3.16	RAMPA VEHICULAR FUNDIDA EN EL SITIO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI (GRAVA COMUN) SUM, CONSTR. E INSTALACIÓN. INCLUYE ACABADO EN ADOQUIN DE ARCILLA TIPO TRÁFICO PESADO O SIMILAR, BASE DE 4CM EN MORTERO DE 2000 PSI.	M2	110,0	$ 214.246,00
3.17	BARANDA METALICA M-82 PREFABRICADA (INCLUYE INSTALACIÓN, DADOS DE CONCRETO 3000 PSI GRAVA COMÚN DE 0.20 X 0.20 MT Y PINTURA). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	43,0	$ 239.538,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
3.18	SIEMBRA DE GRAMA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 10CM DE TIERRA NEGRA)	M2	94,0	$ 35.818,00
3.19	ANDEN CONCRETO 3000 PSI (210 KG/CM2) HECHO EN OBRA E=0.10M (INCLUYE MEZCLA, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO)	M2	33,0	$ 87.753,00
04.REDES ALCANTARILLADO SANITARIO				
4.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 3.5M (INCLUYE CARGUE)	M3	3543,0	$ 5.963,00
4.2	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 2M (INCLUYE CARGUE)	M3	263,0	$ 55.856,00
4.3	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA 1/2" (SUMINISTRO, DISPOSICIÓN Y EXTENDIDO MANUAL)	M3	189,0	$ 163.993,00
4.4	RELLENO EN RECEBO COMÚN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM).	M3	2966,0	$ 111.729,00
4.5	ALQUILER DE ENTIBADO METÁLICO TIPO CAJON (E1A - E1B) (Incluye colocación y transporte)	M2	4514,0	$ 31.019,00
4.6	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERÍA E=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB: ENTRE 450 N Y 500 N Y PAÑETE IMPERMEAB.)	ML	64,0	$ 865.096,00
4.7	PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INC. SUMINISTRO, FORMALETEO, REFUERZO E INSTALACIÓN. NO INC.TAPA)	UN	44,0	$ 682.886,00
4.8	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN, FORMALET, REF, INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE)	UN	44,0	$ 912.452,00
4.9	TAPA PARA POZO DE INSPECCIÓN, D=0.70 M. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	44,0	$ 284.048,00
4.10	CONCRETO 2000 PSI PARA REDES (Hecho en Obra 1:3:3 con arena de río y triturado de 3/4") (Suministro y Colocación)	M3	19,0	$ 671.637,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
4.11	PASO ESCALERA DE GATO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON ALMA DE ACERO S/NS-07. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	173,0	$ 166.711,00
4.12	CAJA DE INSPECCIÓN 0.80X0.8M. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. (H=0.6M. INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA).	UN	211,0	$ 717.837,00
4.13	TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	571,0	$ 65.583,00
4.14	TUBERÍA CONCRETO D=6" CL. II SIN REFUERZO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	547,0	$ 79.937,00
4.15	TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	315,0	$ 90.827,00
4.16	TUBERÍA CONCRETO D= 8" CL. V EXTRARREFORZADA PARA INSTALACIÓN SUPERFICIAL (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). INCLUYE MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA.	ML	223,0	$ 302.055,00
4.17	TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=10" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	56,0	$ 128.010,00
4.18	TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	103,0	$ 178.842,00
4.19	TUBERÍA CONCRETO ALTA RESISTENCIA D= 12" (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA).	ML	90,0	$ 476.784,00
4.20	TUBERÍA DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA D= 16" (INCLUYE MORTERO DE INSTALACIÓN). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	58,0	$ 720.255,00
4.21	TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=18" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	97,0	$ 429.354,00
4.22	TUBERÍA DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA D= 18" (INCLUYE MORTERO DE INSTALACION). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	148,0	$ 866.870,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
4.23	TUBERÍA DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA D= 20" (INCLUYE MORTERO DE INSTALACIÓN). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	113,0	$ 1.002.864,00
4.24	INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" A 36"	ML	1558,0	$ 13.090,00
4.25	PRUEBA DE HERMETICIDAD POR EL MÉTODO DE PRESIÓN POSITIVA CON AIRE PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES (E.A.A.B - SISTECNE_12). TRAMO DE Ø6" A Ø12".	TRAMO	13,0	$ 595.000,00
4.26	PRUEBA DE HERMETICIDAD POR EL MÉTODO DE PRESIÓN POSITIVA CON AIRE PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES (E.A.A.B - SISTECNE_12). TRAMO DE Ø14" A Ø24".	TRAMO	11,0	$ 714.000,00
4.27	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 6" Y 16" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30%. INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL. IVA	ML	530,0	$ 20.205,00
4.28	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 18" Y 36" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30%. INCLUYE MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL IVA	ML	358,0	$ 21.734,00
4.29	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	173,0	$ 222.745,00
05.REDES ALCANTARILLADO PLUVIAL				
5.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 3.5M (INCLUYE CARGUE)	M3	1838,0	$ 5.963,00
5.2	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA 1/2" (SUMINISTRO, DISPOSICIÓN Y EXTENDIDO MANUAL)	M3	206,0	$ 163.993,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
5.3	RELLENO EN RECEBO COMÚN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM).	M3	1447,0	$ 111.729,00
5.4	ALQUILER DE ENTIBADO METALICO TIPO CAJON (E1A - E1B) (Incluye colocación y transporte)	M2	3326,0	$ 31.019,00
5.5	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERÍA E=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB: ENTRE 450 N Y 500 N Y PAÑETE IMPERMEAB.)	ML	49,0	$ 865.096,00
5.6	PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INC. SUMINISTRO, FORMALETEO, REFUERZO E INSTALACIÓN. NO INC.TAPA)	UN	37,0	$ 682.886,00
5.7	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN, FORMALET, REF, INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE)	UN	37,0	$ 912.452,00
5.8	TAPA PARA POZO DE INSPECCIÓN, D=0.70 M. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	37,0	$ 284.048,00
5.9	CONCRETO 2000 PSI PARA REDES (Hecho en Obra 1:3:3 con arena de río y triturado de 3/4") (Suministro y Colocación)	M3	17,0	$ 671.637,00
5.10	PASO ESCALERA DE GATO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON ALMA DE ACERO S/NS-07. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	133,0	$ 166.711,00
5.11	SUMIDERO ALCANTARILLADO COMBINADO EN ANDEN NS-047-1V4 EAAB	UN	41,0	$ 8.031.474,00
5.12	MARCO REJILLA SUMIDERO LATERAL 100 X 65 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	41,0	$ 230.121,00
5.13	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	518,0	$ 178.842,00
5.14	TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	100,0	$ 316.439,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
5.15	TUBERÍA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=24" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	57,0	$ 732.471,00
5.16	TUBERÍA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=27" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	30,0	$ 874.059,00
5.17	TUBERÍA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=30" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	83,0	$ 1.070.082,00
5.18	TUBERÍA CONCRETO D=36" CL. V REFORZADO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MORTERO 2000 PSI PARA CUBRIMIENTO DE JUNTA).	ML	30,0	$ 2.277.946,00
5.19	INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" A 36"	ML	818,0	$ 13.090,00
5.20	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 6" Y 16" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30%. INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL. IVA	ML	618,0	$ 20.205,00
5.21	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 18" Y 36" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30%. INCLUYE MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL IVA	ML	200,0	$ 21.734,00
06.REDES DE ACUEDUCTO				
6.1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 2M (INCLUYE CARGUE)	M3	467,0	$ 55.856,00
6.2	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	55,0	$ 180.882,00
6.3	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM).	M3	410,0	$ 111.729,00
6.4	TUBERÍA PVC D=4" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	980,0	$ 75.728,00
6.5	TUBERÍA PVC D=6" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	277,0	$ 151.191,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
6.6	PRUEBA HIDROSTÁTICA EN TUBERÍAS HASTA 12" DE DIÁMETRO, TRAMOS MÁXIMOS DE 500M. INCLUYE DESINFECCIÓN DE TUBERÍA.	UN	25,0	$ 1.380.400,00
6.7	VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	27,0	$ 1.190.307,00
6.8	HIDRANTE EXTREMO BRIDA D=4" TIPO POSTE (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE KIT DE NIVELACIÓN)	UN	27,0	$ 3.263.276,00
6.9	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	27,0	$ 311.475,00
6.10	TEE HD EXTREMO LISO 4"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	47,0	$ 420.920,00
6.11	EMPATE ORTOGONAL PVC-PVC 6"X4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE 6"X4"PVC, 4 UNIONES, TUBERÍA RDE 21) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	27,0	$ 1.757.283,00
6.12	EMPATE ORTOGONAL PVC - PVC 4"X4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD, 3 UNIONES RÁPIDAS, TUBERÍA RDE 21)	UN	20,0	$ 647.482,00
6.13	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA D= 3", D= 4", D= 6" Y D= 8" (NORMA EAAB NS-027) DE 0.4M X0.5M H=2.0M (INCLUYE MARCO Y TAPA).	UN	27,0	$ 835.847,00
6.14	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 4" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERÍA PF, REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR, REGISTROS Y ACCESORIOS, LONGITUD PROMEDIO = 6.5MT).	UN	211,0	$ 487.892,00
07.REDES SECAS				
7.1	BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT L=6M, Ø=2". (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	15,0	$ 406.656,00
7.2	CÁMARA TIPO "D" COLOMBIA TELECOMUNICACIONES DIBUJO CT-042	UN	16,0	$ 4.424.029,00

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
7.3	CAJA DE PASO SENCILLA ANDEN CONCRETO ETB (INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE, BORDILLO PERIMETRAL, MARCO Y TAPA). MEDIDAS EXTERNAS: 0.90 X 0.79M. MEDIDAS INTERNAS 0.60X0.50M. ALTURA: 0.96M.	UN	18,0	$ 878.353,00
08.SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN				
8.1	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). CON PLAQUETA INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	19,0	$ 661.607,00
8.2	RETIRO DE CANECAS, SEÑALES DE TRANSITO PROTECTORES DE ÁRBOLES. INCLUYE REPARACIÓN DEL SITIO EN CONCRETO DE 1500 PSI HECHO EN OBRA Y SUBBASE GRANULAR B-200 E=0.35M DISTANCIA DE TRANSPORTE 21KM.	UN	7,0	$ 16.627,00

De otra parte, el valor global destinado para los componentes Social, SST- MA, se determinó con base en los precios de referencia IDU del mes de enero de la presente vigencia y cotizaciones, en los casos en que no se encontró precio de referencia; para el caso del componente social, cotizaciones que reposan en los anexos del Anexo Social.

5.2 PLAZO TOTAL

El plazo de ejecución total es de **doce (12) meses** y se divide en las siguientes actividades o fases:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
APROPIACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	- Investigación, análisis y recopilación de la información. - Entrega de informe parcial con el fin de iniciar la ejecución del proyecto, cumpliendo con requisitos mínimos establecidos en el anexo técnico.	VEINTE (20) DÍAS
	- Segundo informe parcial de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser entregado al día 35 de ejecución del contrato de obra.	QUINCE (15) DÍAS
	- Un informe final de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser	VEINTICINCO (25) DÍAS

ETAPA	FASE	DURACIÓN
	entregado al día 60 de ejecución del contrato.	
OBRA	Construcción	ONCE (11) meses – Según informe de apropiación parcial aprobado por la Interventoría.

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras, analizando el resultado de la apropiación de los Estudios y Diseños existentes para el proyecto. De igual manera, se debe contar como **mínimo con cinco (5) frentes de obra simultáneos** desde el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la obra y durante todo el plazo contractual, de manera independiente con su maquinaria y equipos, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras para así dar cumplimiento al PDT o cronograma, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

Nota 1: La etapa de construcción tendrá **un traslapo de treinta (30) días** con la etapa de apropiación de estudios y diseños**,** esto es **una vez cumplida la fase de Investigación, análisis y recopilación de la información;** siempre y cuando cuente con la aprobación de la Interventoría.

5.3 FORMA DE PAGO

5.3.1. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

A. A PRECIO GLOBAL:

1. El 100% del valor de cada uno de los subproductos o entregables que hacen parte de la fase de Investigación, análisis y recopilación de la información, descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la Interventoría.

5.3.2. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

B. ACTIVIDADES A PRECIOS UNITARIOS:

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturara mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría.

Nota: Nota: Para efectos de la forma de pago, se establece que el Contratista de Obra deberá

presentar a la Interventoría los informes correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. La Interventoría, una vez efectuada la revisión y aprobación, deberá remitirlos a la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

La Entidad contará con un plazo de tres (3) días calendario para emitir su aprobación y visto bueno. En caso de requerirse ajustes o subsanaciones, estas deberán ser realizadas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación correspondiente.

Lo anterior, con el fin de contar con el informe mensual debidamente subsanado y aprobado a más tardar el día quince (15) de cada mes, como condición para la gestión oportuna de los pagos establecidos en el contrato.

Retención: En cada uno de los pagos, se realizará una retención del 10% del valor facturado de acuerdo con cada acta parcial en la cual se debe incluir todos los componentes de acuerdo con el avance de obra, el cual será pagado así:

5.3.3. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE SOCIAL:

El anexo social de obra contempla actividades que se desarrollan una única vez y actividades periódicas, es decir, aquellas actividades de obligatorio cumplimiento durante el plazo contractual.

Todas las actividades estarán sujetas a pago de acuerdo con el cumplimiento mensual por parte del CONTRATISTA, revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.

i. Actividades de único cumplimiento: Este pago se efectuará una única vez, cuando se culmine, cumpla a cabalidad y bajo los requerimientos establecidos en el anexo social de obra la actividad.

ii. Actividades periódicas: Este pago se cancelará mensualmente y de manera proporcional durante el plazo de ejecución del contrato, una vez se cumplan a cabalidad los requerimientos establecidos en el anexo social de obra.

Para el cobro del componente social, dentro de los informes mensuales deberá existir un numeral donde se determinen las actividades y porcentajes para cobro en actas parciales, conforme la revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA y bajo los tiempos estimados para tal fin.

Los proyectos de valor social innovadores - PVS, tienen un valor financiero de DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($2.311.392,00) M/CTE, tomados del presupuesto social general, el cual se usa como techo máximo financiero para desarrollar las acciones dentro del tiempo contractual. Estas serán pagadas contra las facturas o documentos legales que hagan sus veces, las cuales deben ser remitidas junto con

las garantías y demás documentos a la INTERVENTORÍA para revisión y aprobación.

Para el desarrollo de las acciones de los proyectos de valor social innovadores - PVS, el CONTRATISTA debe desarrollar cada uno de los encuentros planteados en el anexo social de obra. La implementación de los PVS se desarrollará en línea de una o varias de las siguientes intervenciones, atendiendo lo contenido en el anexo social de obra:

- Ejecución de memoria y narrativa comunitaria – constitución del museo de la memoria de Bilbao.
- Podcast o video podcast que comprendan a través de las narrativas, el impacto en la transformación del territorio.

NOTA: Para el Proyecto de Valor Social Innovador, NO CUENTAN ACCIONES DE OBRA DURA, como planchas, reforzamiento de columnas, obras de mitigación, modificación de diseño de inmuebles, ni cualquiera que implique solicitud de licencia de construcción.

La discriminación de porcentajes de pago y actividades de cumplimiento obligatorio del CONTRATISTA se encuentran estipulados en el anexo social de obra.

5.3.5. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE SSTMA Y PMT:

El pago por concepto del componente SST-MA se realizará conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas, debidamente aprobadas por la INTERVENTORÍA así:

- **Fase apropiación para la etapa de construcción:** Para la fase de apropiación de estudios diseños, el pago corresponderá al 15% del valor total del componente SST-MA, dicho pago se efectuará cuando el CONTRATISTA entregue los productos estipulados en el anexo SST-MA con previa aprobación de la INTERVENTORÍA y visto bueno de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

- **Fase implementación para la etapa de construcción:** El porcentaje establecido para esta fase se pagará en un 85% del valor total componente SST-MA, el cual será pagado de acuerdo al porcentaje de avance del contrato de obra y la entrega de los informes mensuales SST-MA, aprobados por la INTERVENTORÍA y visto bueno de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo.

FASE	%
FASE APROPIACIÓN	1,6%
FASE DE CONSTRUCCIÓN	98,4%
FASE DE LIQUIDACIÓN	Devolución retegarantía
TOTAL	**100,0%**

Con respecto al pago de la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en el COI emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDA y este se efectuará proporcional con el porcentaje de avance de obra de cada acta de corte parcial.

5.3.6. AJUSTES:

Para el rubro de ajuste por cambio de vigencia, esta será facturado mediante actas parciales de manera porcentual de acuerdo con el avance de ejecución de obra hasta agotar el 100% del rubro dichos ajustes.

5.3.7. MAYORES CANTIDADES DE OBRA:

En cuanto al tratamiento de las mayores cantidades de obra se realizará conforme a lo previsto en la minuta y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente.

5.3.8. ÍTEMS NO PREVISTOS:

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos, se realizará conforme a lo previsto en la minuta y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente.

5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP/ Vigencia futura	Rubro	Valor CDP/ Vigencia futura
911	O230117400220240066	$6.242.118.166,00

5.5. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos del presente proceso de selección se relacionan en el anexo Matriz 2 - Riesgos CCE-EICP-FM-118 del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE Y PERÚ)	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	En virtud de las actividades técnicas de la obra a contratar que están definidas en la descripción del proyecto, su complejidad conforme a la descripción de la obra y la zona a intervenir y el alcance de este proyecto contenidos en el Anexo Técnico, se tiene que la misma obedece a una complejidad BAJA-MEDIA y, en este sentido, de acuerdo con la Matriz Experiencia 1 de los documentos tipo, se requerirá lo relativo a las actividades de: 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.	

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. **Experiencia General:** CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 3: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para

la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz 1 de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura de transporte.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con

dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que

el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

H. No aplica.

8.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72 y 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de

que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz 1 - Experiencia se afectara por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

 Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la

Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas

dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	- Dibujo Técnico -Ingeniería estructural. - Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geo sísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (SIG) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	Ingeniería y Arquitectura
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán

indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

8.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.2.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.2.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con

particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo proceso de contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

8.2.8. RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

PATRIMONIO

Para el proceso de contratación los proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

B. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

C. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

D. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal B será el 31 de diciembre del año anterior (2024), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los ingresos operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y 81 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de

inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la CVP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los

documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

- **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y

resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3.

Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos; (Formato 7A)	5
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (Formato 7B)	5
(iii) Criterios ambientales y sociales (Formato 14)	20
Total	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

9.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar

requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de <u>Proyectos de Infraestructura Vial.</u>

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos de lo que se indicara en el Pliego de condiciones, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano

- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9. del Documento Base – Licitación Obra pública Versión 4.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

9.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **cinco (5) puntos** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

9.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con

el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 6 de febrero de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plurarl	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del proponente plurarl	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

9.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B –

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.3.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona

natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

9.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.4.1. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde

el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las

personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9) Pagar a la CVP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CVP por el incumplimiento del contrato.
11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la CVP por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la CVP. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la CVP, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
15) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso, así como también dar cumplimiento a lo establecido en los estudios y diseños.
3) Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual todos y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
4) El CONTRATISTA declara y acepta que los estudios y diseños entregados por la entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el CONTRATISTA considera que los estudios y diseños entregados son idóneos y adecuados para que sean la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
5) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones, lineamientos, actividades y demás disposiciones contenidas en el anexo topográfico, anexo SSTMA y en el anexo social, anexos que hacen parte integral del contrato, al igual que los insumos, documentos y productos presentados por el CONTRATISTA en cumplimiento de estos.
6) Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución del contrato.
7) Presentar a la interventoría, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del acta de inicio de la obra, la solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito. La interventoría verificará el documento contando para ello con (2) días hábiles y posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.
8) Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los anexos técnico, social y SST-MA cumpliendo con las condiciones allí descritas.
9) Elaborar y presentar un informe de la apropiación, ajuste y/o armonización de los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría 942 de 2022, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra disponible para consulta desde la publicación del proceso. Dicho documento debe ser remitido a la interventoría para su aprobación, dentro del plazo establecido en los en los anexos técnico, social y SST-MA para dicha etapa del contrato.
10) Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra de acuerdo con lo establecido en el Anexo Social.
11) Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución.
12) Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo en metrología o prueba a los cuales acuda el CONTRATISTA (NTC ISO/IEC 17025:2017). La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORÍA, quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador.

13) Realizar reuniones con el interventor y su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias o hayan sido indicadas en los estudios previos y anexo técnico o demás documentos del proceso de selección o del contrato, que permitan a las partes verificar cómo se está ejecutando el contrato, de lo cual deberá dejarse constancia en las respectivas actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es obligación y responsabilidad del CONTRATISTA la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar.

14) Asistir a las reuniones mensuales o cuando se requiera, con el interventor y el supervisor de la interventoría, que permitan a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del CONTRATISTA la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR determine.

15) Celebrar comités técnicos de obra con la interventoría, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.

16) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

17) Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA. El contenido mínimo de las actas será el siguiente:

A. Ítems y actividades de obra ejecutados y sus respectivas memorias de cálculo.
B. Registros fotográficos.
C. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
D. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
E. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
F. Informe de seguridad industrial.
G. Informe de manejo ambiental.
H. Informe de gestión social.

18) Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.

19) Entregar los informes indicados en los estudios previos del proceso, anexos y aquellos específicos o extraordinarios que sean solicitados por el interventor o por el supervisor del contrato de interventoría.

20) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

21) Poner en conocimiento de las entidades y autoridades competentes por escrito, cualquier situación anómala que conozca durante la ejecución del contrato, relacionadas con

presuntas conexiones ilegales de servicios públicos, invasión de espacio público y/o situaciones de riesgo y hacer seguimiento a tales comunicaciones.

22) Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.

23) En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el CONTRATISTA un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría. Lo referente a este informe se describe en el literal c del numeral 3 de Anexo 1 Anexo Técnico Lic. de Obra.

24) Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la Entidad contratante.

25) Retirar y disponer adecuadamente los materiales sobrantes; y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que establezca la autoridad ambiental distrital. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

26) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas.

27) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma, garantizar los frentes necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.

28) Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.

29) Permitir a la INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen para corregir a su costa el trabajo que haya sido rechazados u ordenados corregir, lo cual deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del CONTRATISTA, dentro del término perentorio fijado por la interventoría.

30) Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputables al CONTRATISTA o por la concreción de riesgos asignados integralmente al contratista en la Matriz de Riesgos.
31) Vincular y mantener el recurso humano requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo descrito en los anexos técnico, social, SST-MA y las demás estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones, documentos del proceso y la normatividad vigente.
32) En caso de encontrarse, durante las etapas de excavaciones, vestigios y/o patrimonio arqueológico y restos humanos, el CONTRATISTA deberá informar a los entes correspondientes.
33) Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en los anexos técnico, social y SST-MA.
34) Entregar los planos récord de obra conforme a lo dispuesto por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y Entidades Distritales correspondientes.
35) Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato
36) El Contratista de obra y la Interventoría deberán ejercer sus funciones de manera coordinada, complementaria y armónica, orientadas al cumplimiento del objeto contractual, garantizando la calidad, y eficiencia en la ejecución del contrato

11.1 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

1. Conocer y cumplir con la información contemplada en el estudio previo, pliego de condiciones, contrato y anexos, normatividad legal vigente aplicable a la naturaleza del contrato y demás documentos producidos en el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del contrato.
2. Entregar a la interventoría dentro de los tiempos estipulados los informes semanales, mensuales y final del componente SST-MA con todos los insumos necesarios para la elaboración del informe de la interventoría. Será responsabilidad del contratista la autenticidad y veracidad de los soportes que conforman el informe.
3. Diligenciar diariamente la bitácora ambiental del contrato de obra y dar cierre en la bitácora a los hallazgos encontrados por la interventoría y la supervisión de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.
4. Informar a la interventoría y a la supervisión de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de manera inmediata, a través de los canales de comunicación previamente establecidos las visitas, inspecciones, mesas de trabajo que se presenten en los frentes de obra con otras entidades distritales o nacionales y, los accidentes o incidentes laborales o con la comunidad que se presenten. Lo anterior deberá quedar consignados en la bitácora ambiental y en los informes semanales y mensuales.
5. Destinar los recursos humanos, físicos, técnicos, financieros y logísticos indispensables para el cumplimiento de la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato de obra.

6. Mantener actualizado y disponible para validación de la interventoría y la Dirección de Mejoramiento de Barrios el listado del personal activo en el contrato de obra con nombre y números de teléfono de contactos en caso de emergencia.
7. Proporcionar a cada trabajador sin costo para él, la dotación y los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con su actividad, garantizando su reposición inmediata en caso de daño o deterioro, en cantidad suficiente y siguiendo los lineamientos del Manual de Uso de Marca vigente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Garantizar que el personal que ejecute actividades para el contrato de obra y durante su permanencia en las instalaciones, campamentos y frentes de trabajo utilice el carné de identificación, la dotación y los elementos de protección personal - EPP.
9. Si para la ejecución del contrato de obra el contratista requiere los servicios de otras empresas o de otros contratistas, el contratista deberá presentar el contrato suscrito entre las partes o una certificación del vínculo comercial firmado por las dos partes.
10. Realizar los pagos de los aportes de cotización a la ARL de acuerdo con la clase de riesgo y porcentaje que corresponde a su labor. Así mismo, garantizar que los contratistas o empresas vinculadas con la ejecución del contrato de obra cumplan con esta misma obligación.
11. Realizar los pagos de los aportes a seguridad social y parafiscales de su personal a cargo en los tiempos y plazos definidos por la ley. Así mismo, garantizar que los contratistas o empresas vinculadas con la ejecución del contrato de obra cumplan con esta misma obligación. Los soportes de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social deberán ser entregados en los informes mensuales SSTMA de cada periodo.
12. Presentar los certificados de cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, así como del pago de salarios, honorarios y prestaciones económicas firmados por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) del contratista y de cada una de las empresas contratistas que estuvieron vinculadas al contrato de obra en cada periodo de su ejecución.
13. Realizar los pagos de los salarios y de las prestaciones sociales de los trabajadores y el pago de los honorarios del personal de prestación de servicios en los tiempos pactados en los respectivos contratos. Así mismo, garantizar que los contratistas o empresas vinculadas con la ejecución del contrato de obra con personal a cargo cumplan con esta misma obligación.
14. Informar de manera oportuna y remitir a la interventoría la documentación completa requerida en el presente anexo para el ingreso de personal, de maquinaria, equipos y vehículos.
15. Los residentes ambiental y SST del contratista si se requieren por su experiencia, deberán participar de manera activa en los proyectos de valor social o en las actividades establecidas en el anexo social del contrato de obra.
16. Garantizar el acceso de la interventoría y de la supervisión de la Dirección de Mejoramiento de Barrios a los archivos que formen parte de la implementación del plan de manejo ambiental, programa de manejo ambiental de RCD y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ya sean físicos o digitales de manera oportuna y eficiente. Tanto la interventoría como la Dirección de Mejoramiento de Barrios podrán solicitar en cualquier momento al contratista soportes adicionales para comprobar el cumplimiento de la gestión SST-MA.

17. Atender las observaciones realizadas por la interventoría y la Dirección de Mejoramiento de Barrios en los tiempos que se estipulen.
18. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución del contrato, antes de la firma del acta de terminación de la obra.
19. Implementar el plan estratégico de seguridad vial (según la tipología del contrato) y las medidas de seguridad vial necesarias para prevenir y reducir la accidentalidad vial.
20. Dar reporte a la interventoría y a la supervisión de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de los trámites silviculturales (si aplica) realizados ante las entidades competentes.
21. El empleo de subcontratistas o de terceros para la ejecución del contrato de obra no exime al contratista de su responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral emanadas del contrato de obra. La CVP podrá exigir al contratista en cualquier tiempo el cambio o la terminación del vínculo contractual con cualquiera de ellos, el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones, cuando a su juicio no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas o incumplan con los requerimientos establecidos por la supervisión en el componente SST-MA.
22. No existirá relación ni vínculo laboral entre el personal del contratista y la CVP, dada la naturaleza del contrato de obra.
23. La CVP podrá solicitar en cualquier momento información o soportes que considere necesarios como parte de su actividad de supervisión y en atención a los requerimientos que las entidades distritales o nacionales y terceros pudieran realizar.
24. Todas las demás que se le soliciten y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el contratista y el interventor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El plazo estipulado para la ejecución del proyecto se desarrollará según se muestra a continuación:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
APROPIACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	- Investigación, análisis y recopilación de la información - Entrega de informe parcial con el fin de dar inicio a la ejecución del proyecto, cumpliendo con requisitos mínimos establecidos en el anexo técnico.	VEINTE (20) días Calendario
	- segundo informe parcial de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser entregado al día 35 de ejecución del contrato de obra.	QUINCE (15) días Calendario
	- Un informe final de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser entregado al día 60 de ejecución del contrato.	VEINTICINCO (25) días Calendario
OBRA	Construcción	ONCE (11) meses – Según informe de apropiación parcial aprobado por la Interventoría.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C; en la Localidad de Suba en el barrio BILBAO, de la UPL 10 – Tibabuyes.

15. FORMA DE PAGO

15.1. ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 20% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del

anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Para el desembolso del anticipo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **a.** Aprobación del Plan de manejo del anticipo por parte de la interventoría. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado, con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones. Dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.
- **b.** Copia del contrato de fiducia mercantil.
- **c.** Certificación bancaria de la fiducia mercantil.
- **d.** Comunicación dirigida a la CVP autorizando el giro por parte del contratista.
- **e.** Cuenta de cobro por valor del anticipo.

NOTA 1: El anticipo se deberá invertir con la aprobación por parte de la interventoría.

NOTA 2: La CVP amortizará, de cada pago realizado al contratista de obra, un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) hasta completar el valor girado como anticipo.

NOTA 3: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el contratista, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

NOTA 4: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo, serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en el presente literal.

NOTA 5. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la CVP serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la CVP indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por

rendimientos y el valor por saldos de capital.

15.2. PAGOS

a. PAGOS OBRA

La CVP pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra y según lo descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido:

ETAPA DEL PROYECTO	%	REQUISITOS
APROPIACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	1.6%	- Informe de apropiación de estudios y diseños aprobado por la interventoría con el visto bueno de la supervisión de la interventoría (para ver mayor detalle el capítulo de informe de apropiación de estudios y diseños). - Demás documentos exigidos en la CVP.
EJECUCIÓN DE OBRA	98.4% según el avance de obra	- Actas parciales de pago firmadas por el Director de obra del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA, con los respectivos anexos. - Informe mensual de cada componente del proyecto. - Informe de la INTERVENTORÍA. - Demás documentos exigidos en la CVP-.
LIQUIDACIÓN		Se realizará la devolución de la retegarantía (10%) con el acta de liquidación una vez se hayan completado los requisitos establecidos en el numeral respectivo.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo período, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, y aprobados por la interventoría, además de los informes semanales y mensuales revisados y aprobados por la interventoría.

Nota: Para el rubro de ajuste por cambio de vigencia, esta será facturado mediante actas parciales de manera porcentual de acuerdo al avance de ejecución de obra hasta agotar el 100% del rubro dichos ajustes.

b. PAGOS DEL COMPONENTE SOCIAL

El anexo social de obra contempla actividades que se desarrollan una única vez y actividades periódicas, es decir, aquellas actividades de obligatorio cumplimiento durante el plazo contractual. Todas las actividades estarán sujetas a pago de acuerdo con el cumplimiento mensual por parte del contratista, revisión y aprobación de la interventoría.

i. Actividades de único cumplimiento: Este pago se efectuará una única vez, cuando se culmine, cumpla a cabalidad y bajo los requerimientos establecidos en el anexo social de obra la actividad.

ii. Actividades periódicas: Este pago se cancelará mensualmente y de manera proporcional durante el plazo de ejecución del contrato, una vez se cumplan a cabalidad los requerimientos establecidos en el anexo social de obra.

Para el cobro del componente social, dentro de los informes mensuales deberá existir un numeral donde se determinen las actividades y porcentajes para cobro en actas parciales, conforme la revisión y aprobación de la interventoría y bajo los tiempos estimados para tal fin.

Los proyectos de Valor Social Innovadores - PVS y su presupuesto se usa como techo financiero para desarrollar las acciones dentro del tiempo contractual. Estas serán pagadas contra las facturas o documentos legales que hagan sus veces, las cuales deben ser remitidas junto con las garantías y demás documentos a la interventoría para revisión y aprobación.

Para el desarrollo de las acciones de los proyectos de Valor Social Innovadores - PVS, el contratista debe desarrollar cada uno de los encuentros planteados en el anexo social de obra.

La implementación de los PVS se desarrollará en una o varias de las siguientes intervenciones, atendiendo al contenido del anexo social de obra:

- Implementación, adecuación y/o mejora de huertas comunitarias, coberturas vegetales y espacios verdes, promoviendo la renaturalización urbana, el ecoturismo y la integración del espacio público con la estructura ecológica, incorporando en las intervenciones tecnologías sostenibles, la memoria barrial, el sentido de pertenencia y la apropiación territorial.

- Embellecimiento del territorio a través de arte urbano en diferentes formatos incorporando en las intervenciones la memoria barrial, el sentido de pertenencia y la apropiación territorial.

- Acupuntura urbana, a través de la generación de espacio(s) de encuentro comunitario para el desarrollo de actividades de juego, disfrute colectivo, actividades pasivas, educativas o de recreación comunitaria, ejecutadas acorde a la reglamentación vigente establecida según aplique e incorporando tecnologías sostenibles.

- Implementación de señalética acorde a la reglamentación vigente establecida, incorporando la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género –PPMyEG.

NOTA: Para el Proyecto de Valor Social Innovador, NO CUENTAN ACCIONES DE OBRA DURA, como planchas, reforzamiento de columnas, obras de mitigación, modificación de diseño

de inmuebles, ni cualquiera que implique solicitud de licencia de construcción.

La discriminación de porcentajes de pago y actividades de cumplimiento obligatorio del contratista se encuentran estipulados en el anexo social de obra.

c. PAGOS DEL COMPONENTE SST-MA

El pago por concepto del componente SST-MA se realizará conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas, debidamente aprobadas por la interventoría así:

- **Fase apropiación para la etapa de construcción:** Para la fase de apropiación de estudios y diseños, el pago corresponderá al 15% del valor total del componente SST-MA, dicho pago se efectuará cuando el CONTRATISTA entregue los productos estipulados en el anexo SST-MA, con previa aprobación de la interventoría y visto bueno de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.
- **Fase implementación para la etapa de construcción:** El porcentaje establecido para esta fase se pagará en un 85% del valor total componente SST-MA, el cual será pagado de acuerdo al porcentaje de avance del contrato de obra y la entrega de los informes mensuales SST-MA, aprobados por la interventoría y visto bueno de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo.

FASE	%
FASE DE APROPIACIÓN	15,0%
FASE DE CONSTRUCCIÓN	85,0%
FASE DE LIQUIDACIÓN	Devolución retegarantía
TOTAL	**100,0%**

15.3. RETENCIÓN EN GARANTÍA:

De cada pago se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado, la cual se reintegrará al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), según actas parciales de obra avaladas por la interventoría.

Los pagos de las actas parciales de obra y de los componentes social y SSTMA, se basarán en la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista, y tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las actividades ejecutadas y de su pago, razón por la cual el pago de estas por parte de la CVP no significa el recibo definitivo a satisfacción en cuanto a su calidad.

La interventoría podrá, en acta posterior o en el acta final, realizar correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ésta, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con

respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia, control y seguimiento, si hay lugar a correcciones, la interventoría deberá indicar el valor correspondiente a los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras, a efecto de que La CVP se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al contratista.

Si las correcciones se generan por acciones u omisiones que le fueren imputables a la negligencia o actuación deficiente del interventor, en el ejercicio de sus deberes de vigilancia en la ejecución contractual del proyecto de obra, las correcciones a las actas deberán ser avaladas por el supervisor del contrato de interventoría designado por la CVP, y los hechos darán lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios contractuales con respecto a la interventoría.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

- **a)** Informe de actividades de cada uno de los componentes: Técnico, Social y SST-MA, aprobado por la interventoría.
- **b)** Factura electrónica aprobada por la interventoría.
- **c)** Acta parcial de pago, aprobada por la interventoría.
- **d)** Recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las obras y actividades ejecutadas en el periodo.
- **e)** Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la CVP.
- **f)** Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

NOTA 1. El interventor debe realizar y entregar una programación de pago trimestral, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, con el fin de que la entidad gestione los recursos necesarios para pagos; la Dirección de Mejoramiento de Barrios no se hace responsable por la NO programación de los mismos.

NOTA 2. Todos los documentos para los pagos parciales antes relacionados se deben radicar en la entidad por el interventor, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes, para que se ajusten a la programación del PAC correspondiente.

NOTA 3. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal debe seguir las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar para cada pago la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el contratista ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicio

NOTA 4. Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA 5. La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al contratista, se hará mediante el Sistema BogData, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá se debe inscribir la cuenta ante la Secretaría Distrital de Hacienda, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses o 90 días de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma electrónica SECOP II contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>Por el cien por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	inversión del anticipo	contrato o hasta la amortización del anticipo.	ciento (100%) del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad MANTENIMIENTO Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad ACCIONES DE MOVILIDAD Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del

contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual

Característica	Condición
	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899.999.074-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del(a) director (a) de Mejoramiento de Barrios de la CVP. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión hacia la Interventoría, quien será la responsable de la supervisión directa del

contratista de obra.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato del objeto contratado, estará a cargo de un tercero externo e independiente a la CVP conforme al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la fuente normativa, sin perjuicio del control jurídico y contable que la Entidad considere pertinente. El Interventor será escogido conforme al resultado del Proceso de selección que la Entidad adelante.

18. LIQUIDACIÓN

18.1. REINTEGRO RECURSOS DE RETEGARANTÍA A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y en todo caso atendiendo al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales que se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el trámite aplicable que se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La CVP reintegrará al contratista los recursos de la RETEGARANTÍA, una vez suscrita y publicada en el SECOP II el Acta de Liquidación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para proceder con la elaboración del acta de liquidación, el contratista deberá entregar al interventor los siguientes documentos para revisión y aprobación, quien a su vez deberá radicarlos ante la Dirección de Mejoramiento de Barrios:

- Informes Finales de los componentes TÉCNICO, SOCIAL y SST-MA.
- Acta de terminación del contrato de obra y anexo.
- Acta de entrega y Recibo definitivo de obra suscrita por el contratista y la interventoría.
- Certificación de cumplimiento por parte de la Interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, social y SST-MA.
- Certificación de la interventoría acerca del buen manejo del anticipo y liquidación del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo. En la misma certificación deberá hacer constar que se efectuó el reintegro a la CVP, de los rendimientos financieros generados por anticipo, adjuntando los respectivos soportes.
- Certificado del contratista y de la interventoría, que dé cuenta de las multas y sanciones impuestas al contratista.
- Certificación del estado de las reclamaciones económicas presentadas por el contratista y respuesta dada por la interventoría.
- Póliza de estabilidad actualizada contra el acta de entrega y recibo definitivo de obra.
- Documento exigido por la CVP para la devolución de la retegarantía.

- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.
- Paz y salvo emitido por empresas de servicios públicos Codensa, Gas Natural, ETB, telefónica, UNE, y demás que correspondan.
- Oficio de cierre de PIN de obra emitido por la secretaria Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a los reportes de RCD.
- Aprobación de planos récord emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de conformidad con lo requerido por dicha entidad Planos record de la intervención en formato de la CVP firmado por Contratista e Interventoría.
- Bitácora de la ejecución total de la obra.
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. misma.

NOTA 1. EL contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal debe seguir las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

NOTA 2. La devolución de la retegarantía por parte de la CAJA al contratista, se hará mediante el Sistema BogData, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

NOTA 3: Será responsabilidad del contratista y de la interventoría adelantar los trámites y suministrar los documentos para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del contratista y/o la interventoría, según el caso.

18.2. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Para efectos de la liquidación del contrato se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, con el fin de respaldar las obligaciones que subsistan con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

18. ÁREA SOLICITANTE

MARIA ANGELA BARACALDO MORATO
Directora de Mejoramiento de Barrios.

Adjunto:

Generales

Anexo No. 1. Matriz de riesgos
Anexo No. 2. Análisis del sector económico

Específicos: Estudios y diseños entregados por la SDHT
Anexo Técnico
Anexo SST-MA
Anexo Social

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando su aporte se realice en dinero.
- Aprobación acta de vigencias futuras.

Proyectó componente técnico: Tatiana Robelto Garrido – Contratista DMB

Revisó componente técnico: Juan Felipe Antivar – Contratista DMB

Reviso componente jurídico: Ricardo Pérez - Contratista DMB

NOTA FINAL: EL TEXTO PROPUESTO EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO PREVIO, SIN PERJUICIO QUE SE PUEDAN ELABORAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, TALES COMO ANEXOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DEMÁS QUE PUEDAN SERVIR COMO SOPORTE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.